

CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS
COMISION ASESORA DE BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACION

CONVENIO DE COOPERACION
BIBLIOGRAFICA INTERBIBLIOTECAS

1985

CONVENIO DE COOPERACION BIBLIOGRAFICA INTERBIBLIOTECAS

Las Universidades e Institutos Profesionales chilenos vinculados al Consejo de Rectores y representados en la Comisión Asesora de Bibliotecas y Documentación:

Persuadidos de que el alto costo de las publicaciones, unido a la especialización inevitable de los Centros de Información, genera vacíos y limitaciones en la información requerida para la actividad académica, científica y cultural de las Universidades e Institutos Profesionales;

Conscientes de que el desarrollo de la multidisciplinaria tareas académica, de investigación y extensión, debe ser alcanzada mediante el máximo aprovechamiento de los recursos bibliográficos disponibles, y la activa coordinación y cooperación de los servicios bibliotecarios, dentro de normas que salvan los intereses y compensen, convenientemente, la situación especial de toda Biblioteca o Centro de Información.

Animados del propósito de aunar esfuerzos a favor de una progresiva complementación y cooperación de sus recursos bibliográficos, basados en principios de reciprocidad de beneficios;

Deciden celebrar, a tal efecto, el siguiente Convenio de Cooperación Bibliográfica Interbibliotecas, como un primer paso en la creación de una red de información nacional de las Bibliotecas Universitarias e Institutos Profesionales;

Artículo Primero:

El Convenio de Cooperación Bibliográfica Interbibliotecas será suscrito voluntariamente por los Rectores de las Universidades e Institutos Profesionales chilenos vinculados al Consejo de Rectores, previa aceptación de las instancias correspondientes, en su caso, o posterior ratificación de éstas, cuando correspondiere, de acuerdo a la normativa interna de cada una de las Corporaciones.

Artículo Segundo:

Los objetivos del Convenio son promover un intercambio y cooperación activa en el campo de la transferencia de la información científica, humanista, técnica y artística, entre las Bibliotecas o Centros de Información participantes, basados en principios de buena fe y reciprocidad, actividades que se iniciarán mediante un sistema de Préstamo Interbibliotecario y Conmutación Bibliográfica.

Artículo Tercero:

Toda Biblioteca Universitaria o de Instituto Profesional debe asumir la responsabilidad que le corresponda, en la adquisición planificada del material

bibliográfico básico que le permita concurrir a satisfacer las necesidades mínimas de sus propios usuarios.

Artículo Cuarto:

La implementación técnica del presente Convenio se hará mediante un Reglamento General, propuesto por la Comisión Asesora de Bibliotecas y Documentación y aprobado por el Consejo, y por un Manual de Procedimiento preparado por la Comisión antes mencionada. La suscripción del Convenio lleva implícita la aprobación del Reglamento General.

Los recursos económicos que demandare la puesta en marcha, mantención y evaluación del sistema, serán de cargo de las Instituciones suscriptoras, previa aprobación por el Consejo del presupuesto correspondiente.

Artículo Quinto:

Todo proyecto para modificar el Convenio y su Reglamento General deberá ser aprobado por el Consejo de Rectores. Las modificaciones del Manual de Procedimientos, serán materias de conocimiento exclusivo de los miembros de la Comisión, y deberán ser aprobados por los dos tercios de sus integrantes.

Artículo Sexto:

A fin de estudiar los problemas relativos a la aplicación y funcionamiento de los instrumentos que comprenden el Convenio, así como para la proposición de eventuales modificaciones a los mismos, se faculta a la Comisión Asesora de Bibliotecas y Documentación para que, por los dos tercios de sus miembros, proceda a designar una Sub-Comisión de Seguimiento, la que actuará dentro del ámbito y atribuciones que le fije el Reglamento General.

Artículo Séptimo:

El presente Convenio, que llevará la fecha de aprobación que le otorgue el Consejo de Rectores, será depositado en poder del Secretario General de dicho organismo y quedará abierto a la firma de todos los Rectores durante el período de un año a partir de su fecha.

Artículo Octavo:

Cualquier Universidad, Instituto Profesional o Biblioteca de relevancia nacional podrá adherir a él.

La ratificación, la aceptación o la adhesión se entenderán cumplidas mediante el depósito de un instrumento dirigido a tal efecto al Secretario General del Consejo de Rectores y luego que éste le haya otorgado su aprobación, previo informe de la Comisión Asesora de Bibliotecas y Documentación. Dicho documento deberá indicar si las Bibliotecas o Centros de Información cumplen con los requisitos señalados por el Reglamento General, entendiéndose que, sólo si los reunieron,. Podrán participar en el Convenio.

Artículo Noveno:

Las partes suscriptoras empezarán sus máximos esfuerzos en orientar sus recursos hacia la creación de condiciones favorables al establecimiento de una red de información nacional.

Artículo Décimo:

Las instituciones podrán dar término a su participación en el Convenio dando aviso con tres meses de anticipación, a lo menos, al Consejo de Rectores, en forma prevista por el artículo decimonoveno del Reglamento General.

Artículo Undécimo

Las Instituciones podrán dar término a su participación en el Convenio dando aviso con tres meses de anticipación, a lo menos, al Consejo de Rectores, en la forma prevista por el artículo decimonoveno del Reglamento General.

HORACIO ARANGUIZ DONOSO
Ministro de Educación Pública
Presidente
Consejo de Rectores

ROBERTO SOTO MACKENNEY
Brigadier General
Rector
Universidad de Chile

JORGE SWETT MADGE
Rector
Pontificia Universidad Católica de Chile

GUILLERMO CLERICUS ETCHEGOVEN
Rector
Universidad de Concepción

RAUL BERTELSEN REPETTO
Rector
Universidad Católica de Valparaíso

ARTURO NIÑO DE ZEPEDA
Rector
Universidad Técnica Federico Santa María

PATRICIO GUALDA TIFFAINE
Brigadier General
Rector
Universidad Santiago de Chile

JAIME FERRER FOUGA
Rector
Universidad Austral de Chile

JORGE ALARCON JOHNSON
Rector
Universidad Católica del Norte

RENATO DAMILANO BONFANTE
Rector
Universidad de Valparaíso

CARLOS VALCARCE MEDINA
Rector
Universidad de Tarapacá

MANUEL ACHONDO GUZMAN
Rector
Universidad de Antofagasta

DANIEL ARRIAGADA PINEDA
Rector
Universidad de La Serena

VICENTE RODRIGUEZ BULL
Rector
Universidad de Atacama

VICTOR LOBOS LAPERA
Rector
Universidad del Bío-Bío

JUAN BARRIENTOS VIDAURRE
Rector
Universidad de la Frontera

YERKO TORREJON KOSCINA
Rector
Universidad de Magallanes

OSCAR GARRIDO ROJAS
Rector
Universidad de Talca

RENE PIANTINI CASTILLO
Rector
Instituto Profesional de Iquique

LUIS ORTIZ LORENZO
Rector
Instituto Profesional de Santiago

GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ
Rector
Instituto Profesional de Chillán

CARLOS SAN NICOLO LABRIN
Rector
Instituto Profesional de Valdivia

MARIO MARSHALL L'HUILLIER
Rector
Instituto Profesional de Osorno

MARIANO SEPULVEDA MATUS
Rector
Academia Superior de Ciencias
Pedagógicas de Santiago

OLGA ARELLANO SALGADO
Rector
Academia Superior de Ciencias
Pedagógicas de Valparaíso

HUGO ARANEDA DORR
Secretario General
Consejo de Rectores